

Del 7 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio):

Provincia de Jaén. Ayuntamiento de Jaén.—Colegio Nacional de Prácticas femenino. Debe decir con dirección sin curso y 15 unidades (12 de niñas, dos de párvulos y una maternal, a cargo de dos Maestras).

De 17 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio):

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Abarán. Hoyo del Campo.—Debe decir «Hoya del Campo» y figurar en el apartado 2.º de la Orden por disponer de casa-habitación.

Provincia de Murcia. Ayuntamiento de Murcia. El Bojar.—Debe figurar en el apartado 2.º de la Orden, por disponer de casa-habitación.

Del 4 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19):
Provincia de Toledo. Ayuntamiento de Alameda de la Sagra.—Debe decir unidad de niños.

Del 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 15):

Provincia de Valencia. Ayuntamiento de Cuart de Poblet.—Consejo Escolar «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús». Barriada de Porta. Debe decir una unidad de niñas.

Del 17 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio):

Provincia de Vizcaya. Ayuntamiento de Sestao.—Colegio Nacional «General Mola». Debe decir cinco unidades de niñas y una de párvulos en el Colegio Nacional «General Mola», el que quedará con dirección sin curso y 26 unidades (11 de niños, 11 de niñas y cuatro de párvulos).

Del 26 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio):

Provincia de Valladolid. Ayuntamiento de Cigales.—Debe decir una unidad de niños, una de niñas y una dirección sin curso, que con las existentes constituirán Agrupación con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de agosto de 1968 por la que se constituyen los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto se acompañan los proyectos de Reglamento interno, que informan favorablemente las Inspecciones de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan.

«Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo», con domicilio en La Coruña, San Andrés, 85 y 87, de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, o quien le represente.

Vocales: El Director general de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, o quien le represente, que actuará como Secretario; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Maestro nacional del Patronato, dos padres de familia con hijos matriculados en Escuelas del Patronato, y tres Vocales, designados por la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo de entre los miembros del Consejo de Gobierno, uno de los cuales será Vicepresidente.

«Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo», con domicilio en la Subcentral, plaza de Santo Domingo, 17, de Lugo, de ámbito provincial e integrada en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Consejo de Gobierno de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, o quien le represente.

Vocales: El Director general de la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, o quien le represente, que actuará como Secretario; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria,

como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Maestro nacional del Patronato, dos padre de familia con hijos matriculados en Escuelas del Patronato y tres Vocales, designados por la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de La Coruña y Lugo de entre los miembros del Consejo Local de Lugo, uno de los cuales será Vicepresidente.

2.º Los Consejos Escolares quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se autoriza el cambio de Instituto al Colegio de Enseñanza Media no oficial «Divina Pastora», femenino, de Monforte de Lemos (Lugo).

Vista la instancia suscrita por la Directora Técnica del Colegio «Divina Pastora», de Monforte de Lemos (Lugo), en la que manifiesta que estando el Colegio adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Orense, con la debida autorización, a causa de la conveniencia de transporte del alumnado, y que habiéndose creado en la ciudad de Monforte de Lemos un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, sería conveniente que las alumnas de este Centro pertenecieran a todos los efectos al nuevo Instituto mixto de Monforte de Lemos;

Considerando que son atendibles las razones expuestas por la Directora Técnica del Colegio «Divina Pastora» y que es práctica corriente el dar facilidades al alumnado para toda cuestión de exámenes y formalización de matriculas en Centros oficiales que funcionen en la misma localidad o lugares cercanos,

Esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien disponer que el Colegio «Divina Pastora», de Monforte de Lemos (Lugo), quede adscrito para todos los efectos al Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de la misma localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1968.—El Director general, Agustín de Asís.

Sr. Jefe de la Sección de Colegios de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Navarra

Pamplona: «Colegio Nuestra Señora de Roncesvalles», establecido en la carretera Artica, número 14, primero izquierda, por doña María de las Nieves Gambart Ibarrola.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Taco (Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna): «Colegio San Antonio», establecido en la calle Aguerre, número 1, por doña Candelaria María del Carmen Suárez Martín.

Provincia de Tarragona

Vilaseca: «Colegio Callipolis», establecido en la calle San Antonio, número 22, esquina a la del Generalísimo, por don Andrés Faro Sainz.

Provincia de Vizcaya

Sestao: «Colegio Academia San Antonio», establecido en la calle Antonio Trueba, número 13, primero C, por don Rafael García López.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general. Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de acometida y estación de transformación que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para la instalación de acometida y estación de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Sección de Industria, en virtud de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de acometida subterránea a la tensión de 10 KV. y estación de transformación tipo interior de 1.260 KVA. de potencia, con dos transformadores de 630 KVA. c/u. y los correspondientes aparatos de protección y maniobra. La longitud de la acometida será de 10 metros.

La finalidad de esta instalación es atender la demanda de energía de bloques de apartamentos en zona conocida por Terramar, en el término municipal de Benalmádena (junto a Urbanización Bonanza).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Málaga, 3 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.—8.054-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria de la Delegación Provincial de Málaga, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización para la instalación de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Sección de Industria, en virtud de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea subterránea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 10 KV., con arranque en la subestación «Guadapín» y final en la subestación del hotel Don Pepe, en el término municipal de Marbella, con una longitud de 380 metros y conductor de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta instalación es dotar de doble acometida la estación de transformación del hotel Don Pepe.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Málaga, 5 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe.—8.053-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, promovido por la «Cia. Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», domiciliada en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se describen:

Una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 15 KV., de 1.200 metros de longitud, derivada de la línea existente a igual tensión Empalme-Rinconada, y que finalizará en el puesto de transformación también existente denominada «Las Casillas», en término municipal de Sevilla.

Constituida por conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección aisladores de cadena, tipo B-1053, y apoyos metálicos de celosía.

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto: Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 15 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—8.029-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y estación transformadora.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 9, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y estación transformadora y la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de dichas instalaciones.

Esta Sección de Industria ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y estación transformadora destinadas al suministro de energía a fincas agrícolas del término municipal de Mazaleón.

Las características principales de la nueva línea son:

Corriente, alterna trifásica.
Tensión, 25 KV.
Longitud, 550 metros.
Conductor, Al-Ac de 27,87 milímetros cuadrados.
Apoyos, madera.
Origen, apoya número 693 de la línea «Maella-Mazaleón».
Final, E. T. «Salo».
Estación transformadora, tipo intemperie de 50 KVA., relación de transformación 25.000/380/220 V.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos de imponer la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el concesionario deberá seguir los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, concediéndose un plazo de seis meses para su realización.

Teruel, 19 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe, José Ramos.—3.012-B.